



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXIX

Viernes 24 de diciembre de 2004

Número 4.385

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.287.- Fallo del Tribunal Seleccionador del Premio Ciudadano 2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.308.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Operario de Mercado, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

4.312.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico de Diseño Gráfico, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.288.- Notificación a D.^a Pilar Sedeño García, relativa a los puestos nºs 17 y 18 del Mercado de Terrones.

4.289.- Notificación a D.^a Inmaculada López Mena, relativa al puesto nº 6 del Mercado de San José.

4.290.- Notificación a D. Mohamed Bumedian Mohamed, relativa al puesto P-8 de Mercado Central.

4.291.- Notificación a D. Ikram Uahid Bouyaala, relativa al puesto A-6 del Mercado Central.

4.292.- Notificación a D. Hossain Mohamed Abdeselam, relativa al puesto nº 7 del Mercado de San José.

4.293.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Bufrahi, relativa al puesto nº 45 del Mercado San José.

4.294.- Notificación a D.^a Juana M.^a Duarte Alonso, relativa al puesto V-33 del Mercado Central.

4.295.- Notificación a D.^a Milagros Guerrero Gómez, relativa al puesto A-17 del Mercado Central.

4.296.- Notificación a D. Pedro Castelló Gil y a D.^a Milagros Jiménez Ruiz, en expediente 12637/99 (44/98 A) del Área de Menores.

4.297.- Notificación a D. Ishan Abderrahaman Mohamed, relativa al puesto A-40 del Mercado Central.

4.298.- Notificación a D. Tomás Alonso García, relativa a los puestos nºs 62 y 63 del Mercado de Terrones.

4.299.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 389/2004-I, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Asuntos Jurídicos

4.306.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

4.300.- Notificación a D. Mohammedi Essadiki, en expediente E-122/2004.

4.301.- Notificación a Distribuciones River y Brawn Galicia S.L., a Elsamex, S.A. y a D. Boubker Zannouti, en expedientes E-148/2004, E-158/2004 y E-155/2004, respectivamente.

4.302.- Notificación a D. Naoual Barrak Sebti, en diferentes actas de liquidación.

4.303.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes actas de liquidación e infracción.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

4.304.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Dependencia de Agricultura y Pesca**

4.305.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

4.285.- Citación a la entidad «Soliman IBN Tahar (Virtual)», en Demanda 567/2004.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

4.286.- Citación a D. José Manuel Leiro Carrizo, en Juicio de Faltas 646/2004.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

4.285.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por providencia dictará en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rachid Aoulad Abderrazak contra la entidad «Soliman IBN Tahar (Virtual)», en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 567/2004, se ha acordado citar a dicha entidad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2005, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. Fernández, número 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la entidad «Soliman IBN Tahar (Virtual)», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

4.286.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 646/04 que se sigue por la supuesta falta de daños, insultos y amenazas, ha mandado citar a D. José Manuel Leiro Carrizo, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 17-2-05, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 26 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

4.287.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de septiembre de 2004 se aprobaron las Bases o Normas Reguladoras de la «IV Edición del Premio Ciudadano», que fueron publicadas en el B.O.C.C.E., n.º 4357, de fecha 17 de septiembre de 2004. El día 25 de noviembre se reunió el Tribunal Seleccionador, emitiendo el siguiente fallo:

- 1) Premio Colectivo: A la Asociación ACUEDUCA
- 2) Premio Individual: A D.ª Fernanda Beltrán Delgado.
- 3) Mención Especial: A la Guardia Civil

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base octava de «Adjudicación» de las Normas Reguladoras del Premio Ciudadano 2004, aprobadas el 10 de septiembre del mismo año, dispone que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva presentada por el Tribunal de adjudicación, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese el fallo del Tribunal Seleccionador del «Premio Ciudadano 2004», con los siguientes resultados:

- 1) Premio Colectivo: A la Asociación ACUEDUCA
- 2) Premio Individual: A D.ª Fernanda Beltrán Delgado.
- 3) Mención Especial: A la Guardia Civil.

Publíquese el fallo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, comunicándose a los interesados.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2004.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

4.288.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los Puestos n.º 17 y 18 del Mercado de Terrones, cuya titular es D.ª Pilar Sedeño García, con DNI 45.095.712 A, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30

que " La Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : - artículo 45: " serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". - Artículo 40: - 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes, será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan. Artículo 46.1.c) que - 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: " 1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". - Artículo 129.1 dispone: - Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local". Artículo 134, establece: - 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2º, que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias. Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con

los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento". 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: k) Abastos, mataderos y mercados, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador la titular de los puestos nº 17 y 18 del Mercado de Terrones, D.ª Pilar Sedeño García, con DNI: 45095712 A, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.289.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10/09/04, el Encargado Administrador de Mercados, emite informe, poniendo de manifiesto que la titular del Puesto Nº 6 del Mercado de San José, D.ª Inmaculada López Mena, con DNI: 45090009 G, coloca mercancías fuera del perímetro del puesto (pasillo)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que La Ciudad de Ceuta, se registrará en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que: El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3. Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 24 que "Queda prohibido a los titulares de los puestos: e) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto". 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: "1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. "5.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11.1 que "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia". Asimismo, en el artículo 13. 2 del mismo texto normativo dispone que: "El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. 6.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 43.d) que tendrán la consideración de faltas leves "exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto", correspondiéndole una sanción de multa de hasta 42,07 euros. 7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular del Puesto N^o 6 del Mercado de San José, D.^a Inmaculada López Mena, con DNI: 45090009 G, por la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y, en su caso, proponer prueba concretando los me-

dios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta a 9 de diciembre de 2004.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

4.290.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 07/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto P-8 del Mercado Central, cuyo titular es D. MOHAMED BUMEDIAN MOHAMED, con DNI: 45087316 W, se encuentra trabajando D. HAMIDO BUMEDIAN MOHAMED, con DNI: 45082.425X, careciendo de documentación acreditativa. Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución. En el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: - Artículo 44 señala que serán faltas graves: (...) e) La falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso (...) - Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionada conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". - Artículo 46.11) señala que: " 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) e) Para las faltas graves, una multa desde 42,07 euros hasta 90,15 euros" 3.- Real Decreto 12398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dic-

tará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento." 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran las siguientes: "(...) k) Abastos, mataderos y mercados, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. MOHAMED BUMEDIAN MOHAMED con DNI: 45087316 W, titular del Puesto N.º P-8 del Mercado Central, con una sanción de multa de 42,07 euros por la comisión de una falta grave consistente en la infracción del artículo 44.c) del Reglamento de Mercados. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.291.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social. D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. IKRAM UAHID BOUYAALA, con DNI: 42.211.466 A, titular del Puesto N.º A-6 del Mercado, Central, presenta renuncia haciendo entrega de las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.

Ley 71/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26. 1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular. Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante". 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1. "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia 6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. IKRAM UAHID BOUYAALA, con DNI: 42.211.466 A, del Puesto N.º A-6 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. 2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.292.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10/09/04, el Encargado Administrador de Mercados, emite informe, poniendo de manifiesto que el titular del Puesto N.º 7 del Mercado de San José, D. Hossain Mohamed Abdeslam, con DNI 45088718 R, coloca mercancías fuera del perímetro del puesto (pasillo).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 24 que " Queda prohibido a los titulares de los puestos: e) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto" 4.- Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: 1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a Órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento" 5.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11.1 que " Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia". Asimismo en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone que: «El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16. 1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos, 18 y 19 del Reglamento. 6.- Reglamento de Mercados,

aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 43.d) que tendrán la consideración de faltas leves "exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto", correspondiéndole una sanción de multa de hasta 42,07 euros. 7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del Puesto N.º 7 del Mercado de San José, con DNI: 45.088.718 R, por la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

4.293.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10/09/04, el Encargado Administrador de Mercados, emite informe poniendo de manifiesto que el Puesto N.º 45 del Mercado de San José, cuyo titular es D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, con DNI: 45084057D se encuentra trabajando D. Mohamed Taieb Ahmed, con DNI: 45.087.168, careciendo de autorización acreditativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter

general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que: "El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, Mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 21 que, «Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social". 4. - Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: " 1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento" 5.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11. 1 que "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia". Asimismo, en el artículo 13.2) del mismo texto normativo dispone que: "El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. 6.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 44.c) que tendrán la consideración de faltas graves la falta de documentación acreditativa del puesto de su titular extensible a los empleados, en su caso (...), correspondiéndole una sanción de multa de 42,07 Euros a 90,15 euros. 7.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador al titular del Puesto Nº 45 del Mercado de San José, D Abdeslam Mohamed Bufrahi, con DNI: 45084057 D, por la presunta tenencia de un trabajador sin la documentación acreditativa. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.294.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 07/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto V-33 del Mercado Central, cuyo titular es D.ª JUANA M.ª DUARTE ALONSO, con DNI: 45065198 X, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses. Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución. En el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". - Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". - Artículo 46.1.C) señala que: " 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves,

una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Real Decreto 12398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que " El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. "4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran las siguientes: "(...) k) Abastos, mataderos y mercados", en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.ª JUANA M.ª DUARTE ALONSO, con DNI: 45065198 X, titular del Puesto Nº V-33 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados y Traslado al Negociado de Intervención, a efectos de tasa de Mercados. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.295.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 07/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31/08/04, se recepciona propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45.e) del Reglamento de mercados. No obra en el expediente alegación alguna contra la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto" 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89: "1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno- 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que " Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más trámite, por estimarse las alegaciones de la interesada, D.ª MILAGROS GUERRERO GÓMEZ, con DNI. 45057762 A, consistentes en justificación del cierre por enfermedad de la titular. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 40 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.296.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 11 de noviembre de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12637/99 (44/98 A) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Pedro Castelló Gil y D.ª Milagros Jiménez Ruiz mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

4.297.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 05/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ISHAN ABDERRAHAMAN MOHAMED, con DNI: 45103286 X, titular del Puesto N.º A-40 del Mercado Central, presenta renuncia mediante comparecencia haciendo entrega de las llaves del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 2 1. 1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren algunas de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular". Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos reco-

gidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante". 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1., del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia". 6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. ISHAN ABDERRAHAMAN MOHAMED, con DNI: 45103286 X, del Puesto N.º A-40 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.298.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 28/10/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18/05/04, D. TOMÁS ALONSO GARCÍA, con DNI 45074883 N presenta solicitud a través del Registro General de la Ciudad de los puestos N.ºs 62 y 63 del Mercado de Terrones. Obra en el expediente oficio solicitando subsanación y mejora de la solicitud notificado al interesado el día 16/06/04, sin que se efectúe actuación alguna por el solicitante hasta la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que " La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que "En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento". Asimismo, en el párrafo 2º del artículo 71, determina que "Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales". 3.- El artículo 42.1. del mismo texto normativo, dispone que " La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...)" 4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que "Las resoluciones obtendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran: "k) Abastos, Mercados y Mataderos", en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más trámite por no haberse subsanado las deficiencias trasladadas al interesado. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.299.- Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 389/04-I, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª Dorleta Cutillas Ferrer, contra Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 20-8-98, por el que se declara en estado de ruina inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua casa Fiat).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2004.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Adelaida Álvarez Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

4.300.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expedientes	Sanción
Mohammedi Essadiki	E-122/04	Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

4.301.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Exptes.	Sanción
Distribuciones River y Brawn Galicia, S.L.	E-148/04	310,00
Elsamex, S.A.	E-158/04	1.503,00
Boubker Zannouti	E-155/04	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

4.302.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se anulan las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción que a continuación se relacionan, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: Naual Barrak Sebti
 DNI: 45.089.504M.- N.º CCC: 51100310019
 Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 2.- Ceuta
 Actas liquidación número: 95, 96, 97, 98 y 99/2004
 Importes liquidaciones: 1.554,04, 2.717,15, 2.771,56, 2.826,52 y 960,84 euros respectivamente.
 Número acta/s infracción/es: 175/2004
 Importe/s sanción: 301 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C./ Agustín de Bethencourt, 4 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

4.303.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se anulan las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción que a continuación se relacionan, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: Abderrauj Mohamed Abdelahuid
 Domicilio: C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 4, 2.º A.- Ceuta.

Actas liquidación número: 121/04.
 Importes liquidaciones: 240,22
 Número acta/s infracción/es: 255/2004
 Importe/s sanción: 301 euros

Empresa: Faouzi Bennalouch.
 Domicilio: Paseo de la Marina Española, 6.- Ceuta.
 Actas liquidación número: 122/04.
 Importes liquidaciones: 960,86
 Número acta/s infracción/es: 256/2004
 Importe/s sanción: 301 euros

Empresa: Onda Ceuta, S.L.
 Domicilio: C/. Antíoco, 5.- Ceuta
 Acta liquidación número: 123/2004
 Importes liquidaciones: 86.176,94 euros

Empresa: José Luis Boronat Seco
 Domicilio: Paseo de las Palmeras, 14, 5.º A.- Ceuta
 Actas liquidación número: 124, 125 y 126/2004.
 Importes liquidaciones: 942,17, 1.201,09 y 960,83 euros, respectivamente.
 Número acta/s infracción/es: 298/2004
 Importe/s sanción: 300,52 euros

Empresa: Eustaquio del Campo Donoso
 Domicilio: C/. Teniente Arrabal, 7.º.-Ceuta
 Actas liquidación números: 127,128,129,130 y 131/2004.

Importes liquidaciones: 1.554,06, 2.717,06, 2.771,56, 2.826,52 y 1.201,09 euros respectivamente.
 Número acta/s infracción/es: 305/2004
 Importe/s sanción: 301 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C./ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

4.304.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformi-

dad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1009257-M/04	Mur Vera, Fco. Manuel
51/1008462-M/01	Cañestro Duarte, Miguel
51/1009354-M/04	Hossain Lahsen-Hicho, Rahma
51/1009355-M/04	Dominguez Buisac, Antonio
51/1007873-M/00	Mohamed Mohamed, Halid
51/1006581-M/96	López Mendoza, Coral

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

4.305.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acuerdo de inicio:

Exp.	Destinatario	Localidad	Provincia
886/4	Said Abdelkader Mohtar	Ceuta	Ceuta
886/4	Driss Mohamed Mohamed	Ceuta	Ceuta
887/4	Mustafa Mohamed Haddu	Ceuta	Ceuta
887/4	Mohamed Haddu Mohamed	Ceuta	Ceuta
888/4	Emad Mohamed Abdeselam	Ceuta	Ceuta
888/4	Manuel Cortizo Sánchez	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

4.306.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
510/04	Ramón García Carmona	45077690	Resolución	02-12-2004
522/04	Bilal Mohamed Ali	45090239	Resolución	30-11-2004
537/04	Hutman Abdeselam Abdeselam	45106484	Resolución	18-11-2004
548/04	Ahmed Mohamed Ahmed	X4967499M	Resolución	18-11-2004
582/04	Abdeselam Mohamed Ali	45091497	Resolución	29-11-2004

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.308.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Rodríguez Álvarez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de tres plazas de Operario de Mercado.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, tres plazas de Operario de Mercado según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 OPERARIO DE MERCADO

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Operario de Mercado.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Estudio Primarios o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2.003.

4.312.- La Ilma. Sra. D.^a Adelaida Rodríguez Álvarez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de tres plazas de Técnico de Diseño Gráfico.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, tres plazas de Técnico de Diseño Gráfico según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 21 de diciembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 TECNICOS DE DISEÑO GRÁFICO

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas temporales de Técnicos de Diseño Gráfico.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2.003.